

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Autorizada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en virtud de Orden de 14 del pasado mes de junio, la emisión de cinco millones de timbres de Correos conmemorativos del Año Santo Compostelano, se dispone por la presente que a partir del próximo día 15 del corriente mes, y hasta el 31 de diciembre del año en curso, podrá ser franqueada normalmente la correspondencia con los timbres de la indicada emisión, cuya distribución, dibujos y colores son como sigue:

1.500.000 timbres de 0'15 pesetas. Dibujo: la imagen de Santiago Apóstol, en color sepia.

3.000.000 de timbres de 0'30 pesetas. Dibujo: la Catedral de Santiago, en color rojo acarminado.

500.000 timbres de 1'00 peseta. Dibujo: el Pórtico de la Gloria, en color azul y naranja.

El sobrante que en la va indicada fecha de 31 del próximo mes de diciembre quede de esta emisión será recogido e inutilizado.

Burgos, 14 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda e Inspector General de Correos y Telégrafos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 273, de fecha 20 de julio de 1937).

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

En relación con la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de julio corriente, y para su debida aplicación,

He dispuesto:

1.º Los certificados de garantía exigidos por la Orden de 20 de marzo de 1937 se ajustarán al modelo adjunto, sin modificación alguna.

2.º Dichos certificados serán expedidos por el Capitán de la unidad de movilización correspondiente, el Interventor del Estado encargado de la estación en que haya de hacerse la facturación, o el Jefe de Destamento del servicio militar de ferrocarriles, si en ésta no residiere ninguno de aquéllos.

3.º Las condiciones especiales aplicables a la tarifa especial de reducción del 25 por 100 serán asimismo las que se fijan en el modelo adjunto, sin modificación de ninguna clase.

4.º Los Interventores del Estado encargados de las estaciones de destino de las expediciones llevarán con toda escrupulosidad y diligencia el registro establecido en mi Orden número 2.330, de 20 de marzo de 1937.

5.º La Jefatura del Servicio militar de ferrocarriles y las Comisarias del Estado en ferrocarriles, en sus propias esferas de competencia, cuidarán del cumplimiento exacto de la presente Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 15 de julio de 1937. — El Presidente, M. Serret.

Señor Jefe del Servicio militar de ferrocarriles. Valladolid.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Presupuestos.

Como consecuencia de la consulta elevada por el Comandante General de Artillería sobre aplicación de la Orden de 17 de septiembre de 1936 (B. O. número 35) a la aprobación de presupuestos correspondientes a obras a ejecutar o adquisición de materiales para los servicios e industrias de guerra, toda vez que aquella autoridad no figura comprendida entre las facultadas para dicha aprobación en la citada Orden, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Intendente General del Ejército, que no existiendo actualmente en los servicios de fabricación dependientes de Artillería, dentro de cada Cuerpo de Ejército, autoridad alguna que análogamente a los Inspectores de Ingenieros, Intendencia y de Sanidad, pueda aprobar gastos hasta 50.000 pesetas, asuma dicha facultad para todas las fábricas el Comandante General de Artillería, y las superiores a dicha suma, una vez informados por el referido Comandante General, sean remitidos al General del Cuerpo de Ejército en que esté enclavado el establecimiento que formule el presupuesto bien para su aprobación, si su cuantía no exceda de 100.000 pesetas, o para su curso a la Secretaría de Guerra, si pasa de dicha suma, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 30 de octubre último (B. O. número 16).

Burgos, 15 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 273, de fecha 20 de julio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.598.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS — Circular.

La Alcaldía de Tobed da cuenta de que el día 12 del actual desapareció del domicilio de su abuelo en aquella localidad el menor Gerardo Hernández Esclapes, de 16 años, estatura baja, color moreno, pelo castaño, con una cicatriz en la frente y que vestía pantalón rayado oscuro, camisa sport azul de punto y alpargatas negras con suela de goma.

Asimismo indica le ha manifestado el vecino Blas Diloy Per que su hijo Alejandro Diloy Longares, que se encontraba trabajando de agostero en Mainar, desapareció en la noche del 13 al 14 del corriente del domicilio de su amo. Tiene 17 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos y nariz aguileña, viste traje de verano blanquinoso con rayas y alpargatas con suela de goma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de estos menores.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.599.

TARIFA DE PRECIOS PARA SAQUERIO E HILAZAS DE YUTE.

Circular

La Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado me envía las siguientes cotizaciones aprobadas por el Comité Sindical del Yute, para hilados, tejidos, sacos de yute y papel y yute, en sesión del 18 de junio de 1937:

Envases de cereales, harinas, patatas y arroz.

68 por 118 cms., peso 600 grs., base trama 4: precio ptas. 1'76 uno.

68 por 118 cms., peso 450 grs., base trama 5: precio ptas. 1'32 uno.

65 por 112 cms., peso 400 grs., base trama 5: precio ptas. 1'17 uno.

Envases de abono y azufre.

68 por 110 cms., peso 565 grs., cabida 100 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'66 uno.

60 por 110 cms., peso 500 grs., cabida 75 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'45 uno.

50 por 95 cms., peso 370 grs., cabida 50 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'07 uno.

Envases de azúcar y pulpa.

60 por 95 cms., peso 480 grs., cabida 60 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'45 uno.

60 por 105 cms., peso 525 grs., cabida 60 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'68 uno.

(Este saco a base de urdimbre sencilla).

73 por 140 cms., peso 500 grs., cabida 40 kgs., base trama 5: precio ptas. 1'47 uno.

Envases de lana y paja.

100 por 170 cms., peso 900 grs., base trama 5: precio ptas. 2'64 uno.

Envases de garbanzos

68 por 120 cms., peso 750 grs., cabida 100 kgs., base trama 2 1/2 a 3: precio ptas. 2'15 uno.

60 por 110 cms., peso 500 grs., cabida 50 kgs., base trama 4: precio ptas. 1'45 uno.

Envases de sal.

50 por 80 cms., peso 245 grs., base trama 5: precio ptas. 0'72 uno.

60 por 100 cms., peso 400 grs., base trama 5: precio ptas. 1'17 uno.

Envases para pimentón.

45 por 60 cms., peso 290 grs., cabida una arroba, base trama 2 1/2: precio ptas. 0'83 uno.

50 por 75 cms., peso 400 grs., cabida dos arrobas, base trama 2 1/2: precio ptas. 1'13 uno.

75 por 116 cms., peso 1.000 grs., cabida 100 kilogramos, base trama 2 1/2: precio ptas. 2'84 uno.

62 por 92 cms., peso 500 grs., trama 4: precio pesetas 1'45 uno. (Para exportación, 50 kgs.)

63 por 93 cms., peso 500 grs., trama 4: precio pesetas 1'45 uno, id. id. id.

62 por 92 cms., peso 600 grs., trama 2 1/2: precio ptas. 1'70 uno, id. id. id.

Envases almendronero.

80 por 122 cms., peso 1.900 grs., base trama 1 1/2: precio ptas. 5'24 uno.

Envases para cemento.

43 por 83 cms., peso 400 grs., base trama 3: precio ptas. 1'15 uno.

Precios de hilazas.

La urdimbre núm. 6, 2 ptas. kilo, y trama núm. 4 1'92 pts.

(Estos precios puestos los productos en fábrica productora, facultando al hilador a conceder crédito a treinta días como máximo o exigir pago al contado con el 1/2 por 100 de descuento).

Precio sacos.

Sacos harineros y tejidos a base de trama núm. 4, ptas. 2'90 kgs.

Si los tejidos se fabricasen con trama de número inferior, por cada número de diferencia aumentaría el precio del kilo en 0'03 ptas., y, por consiguiente, si el número de la hilaza es de número superior se descontará del precio del kilo en la misma proporción; entendiéndose que el número inferior se refiere a hilaza más delgada, y superior a más gruesa.

Arpilleras de cada clase, 0'05 ptas. en kilo menos que en saco.

Sacos terreros al precio de 2'75 ptas. kilo. Las condiciones de venta, igual que las de los hiladores.

Los sacos mixtos de papel y yute se cotizarán en el mercado 0'15 pts. en kilo menos que los de todo yute.

Los pedidos se servirán:

- 1.º Necesidades del Ejército.
- 2.º Fábricas de harinas, azúcares, abonos y otras fabricaciones.
- 3.º Consumidores directos de saquerío.

Los precios fijados y tipos de sacos son obligatorios en toda España y no se pueden modificar sin acuerdo del Comité Sindical del Yute.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo atenderse tanto los fabricantes como los consumidores a lo establecido en esta nota de precios.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.597 bis.

Inspección Provincial Veterinaria.**Circular.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mesones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Dehesilla», señalándose como zona sospechosa una faja de 50 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Dehesilla», y zona de inmunización, otra faja de 50 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.611.

Junta Técnica del Estado**COMISION DE HACIENDA****Aviso.**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 118 del Reglamento de Seguros vigente de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de seguros de enfermedades denominada «La Protección de las Familias, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle de los Sitios, 6, 3.º, va a ser, en término de treinta días a contar de la publicación del presente aviso, eliminada del registro de entidades inscritas creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 e incluida en el índice de las que se hallan en liquidación, por haber acordado su liquidación y disolución, en su día, la Junta general de accionistas celebrada en 30 de septiembre de 1936, pudiendo dirigirse a esta Junta Técnica cuantas personas se consideren perjudicadas.

El liquidador de la entidad designado por la Junta general de accionistas es D. José Anós Aznar, domiciliado en Zaragoza, calle de San Jorge, 9, farmacia.

Burgos, 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.401).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ayaga Iriarte, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.402).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Alastuy Aragüés, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.403).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Puyo Sánchez, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-

roca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.404).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maximino Lampérez Ara, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.405).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Iglesias, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.406).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Casajús Ara, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.407).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Martínez Binocues, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.408).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Urduña, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.409).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Rodríguez Areso, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.410).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Ansó Landa, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.411).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Sanz Clemente, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.412).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Rabinal de Val, vecino de Jaulín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.413).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual de Val Rabinal, vecino de Jaulín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.414).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Burdío Balios, vecino de Jaulín, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.415).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Anson Planas, vecino de Jaulín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 3.372.

(Continuación. Véase B. O. núm. 172).

Sesión ordinaria del 4 de febrero.—A las veinte, con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación de la liquidación practicada correspondiente al año de 1936, quedando en 31 de diciembre del mismo, como obligaciones pendientes de pago, 84.435'21 pesetas; de cobro, 164.242'12, y en Caja, 24.646'74 pesetas que pasan al presupuesto de 1937; resultando, por tanto, un superávit de 104.443'65 pesetas.

Se hizo constar que el hecho de figurar en las liquidaciones de los años de 1933, 1934, 1935 y 1936, como pendiente de pago, la cantidad de 57.718 pesetas para la traída de aguas y alcantarillado no significa aceptación del crédito, por hallarse éste pendiente de un recurso contencioso-administrativo y a cuyo resultado se atenderá la Comisión Gestora.

Examinada la memoria presentada por el señor Secretario, se acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes, mandarla imprimir, que se dé a conocer al vecindario la situación del Municipio y felicitar a su autor por su trabajo y labor que viene realizando.

Se acordó, a los efectos de quintas, fijar el jornal de un bracero en esta localidad en 7 pesetas diarias.

Se dió lectura a la correspondencia oficial y disposiciones, y, enterados, acordóse su cumplimiento.

Se acordó, en vista de que los herederos del ex-Depositario han hecho proposición de pagar la cantidad que adeudan en trigo, gestionar el pago de cuota anual de aportación forzosa por adelantado, si admitirían este y precio del mismo.

Se acordó designar a los señores Cortés y Secretario para que encarguen a un Ingeniero que les merezca confianza la revisión de los proyectos de abastecimientos de aguas y de alcantarillado que obran en el archivo, trabajos ejecutados y material y que den informe.

Se acordó fijar un edicto en la tablilla de anuncios por quince días, relacionado con la petición hecha por D. Santos Pérez.

En el período de ruegos, el Presidente hace cuatro proposiciones: si procede arreglar los brazales de Capuchinos, poner tubos en la puerta del nuevo Macelo, limpiar el escurridero del lavadero y si la suscripción para la bandera que ha de regalarse a la Guardia Civil ha de hacerse a entidades o a particulares. Sobre las tres primeras se acordó que antes de resolver procede examinar si ello es de necesidad, y de la cuarta que se haga únicamente a entidades y Corporaciones.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión ordinaria del 15 de febrero, en segunda convocatoria.—A las veinte, asistiendo nueve Concejales.

El señor Cortés dió cuenta de las diversas gestiones realizadas con el Secretario en la Diputación, Bancos de España y de Crédito, Agencia de negocios, marmolista, Gobierno Civil, División y Confederación del Ebro, y de que, como consecuencia de las mismas, se hallan en ésta los señores Ingeniero y Ayudante realizando los trabajos que se les habían interesado.

Se acordó además encargar a dichos señores hagan dos nuevos proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado, por no merecer ninguna confianza los que principiaron a construir una Sociedad.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos correspondiente al mes actual, que importa 7.005'68 pesetas.

Se acordó abonar del capítulo de imprevistos siete libramientos cuyo importe es de 191'30 pesetas.

Se acordó que una factura de Juan Palmer se lleve a gastos generales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones, y, enterado, el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Se informó favorablemente un expediente de prórroga de primera clase instruido a instancia de Vicente Sanz Bazán.

Se acordó abonar ocho jornales a D. José Ondiviela, y tres a D. Elías Viñuales por haber estado al frente de trabajos ejecutados por orden del Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde para que encargue a D. Cristóbal Guerrero treinta plantones de chopo canadiense, gruesos.

Se acuerda llevar a cabo la numeración de todos los edificios de la población.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión ordinaria del día 24 de febrero.—A las veinte, asistiendo siete Concejales.

El señor Presidente y Concejal señor Cortés dieron cuenta de la cantidad que se llevará el Ingeniero por los proyectos encargados y autorizados en la sesión del 15 de este mes, y fué aceptada por unanimidad.

Se acordó dar orden al recaudador D. Antonio Pérez para el pago del resto de aportación forzosa del año corriente y concierto de atrasos, con la bonificación del 5 por 100.

Quedó sobre la mesa, para estudio, el proyecto de aduquinado de D. Benjamín Twose para ver si hay medio de ponerlo en ejecución.

Se hizo igual petición a la concedida el año anterior para el disfrute de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública.

Se acordó que en la próxima sesión principie a estudiarse la nueva ordenanza que ha de redactarse para el repartimiento general de utilidades.

Se nombró una comisión que examine las obras de las pasaderas, y sobre el terreno disponga las que hayan de ejecutarse.

Se acordó abonar el importe de una factura de 325 pesetas del capítulo de imprevistos a D. Pascual Pérez, importe de 500 memorias mapadas imprimir y de un tintero.

Se acordó abonar a D. Félix Sobreviela 350 pesetas por los gastos que se originaron al habilitar un edificio para casa-escuela.

Se acordó abonar cinco sacas de harina para el vagón enviado a Málaga.

Se dió cuenta de que el Arquitecto señor Borobio comunica que llegará a esta villa a inspeccionar el nuevo matadero y levantar acta de recepción definitiva de hallar éste en condiciones.

El Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas comunicó que las obras de hormigón mosaico de los kilómetros 23'310 al 23'860 de la carretera de Muel a Lumpia-

que, tiene noticias de que provisionalmente fueron adjudicadas al señor Andolz, y que ignora si se hizo la adjudicación definitiva.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés. Sesión extraordinaria del día 25 de febrero de 1937.— A las diecinueve y media, con asistencia de diez Concejales.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia disponiendo el cese de todos los señores que forman el Ayuntamiento y designando a los trece señores que han de constituirlo, bajo la Presidencia del nombrado Alcalde, D. Emilio Adiego Muñoz.

Terminada la lectura, la Comisión Gestora que venía actuando cesó en sus funciones, acatando satisfecha la resolución gubernativa y ofreciendo su adhesión y colaboración, desde fuera, al glorioso movimiento salvador de España, retirándose del salón de sesiones.

A continuación entraron los nuevos Concejales, excepción del señor Calleja, por hallarse enfermo, tomando posesión los doce presentes.

El bizarro Capitán de la Guardia Civil, previo un elocuente, razonado y patriótico discurso, entregó el bastón de la Alcaldía al designado por la Autoridad gubernativa.

La Comisión Gestora acordó ofrecer sus respetos al Excmo. Sr. Gobernador civil, y reiterar con entusiasmo su adhesión incondicional al movimiento patriótico que se lleva a cabo para la salvación de España, prometiendo poner su buena voluntad para responder a la confianza depositada y hacerse acreedora a conquistar la del vecindario al que va a representar.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20, con asistencia de trece Concejales.

Acordaron elegir por votación secreta tres Tenientes de Alcalde:

- 1.º D. Francisco Marco Clemente, diez votos.
- 2.º D. Cesáreo Rodríguez Bernad, nueve votos.
- 3.º D. Valero Ayala Bernadáus, siete votos.

Se eligió Síndico, por doce votos contra uno en blanco, a D. Ireneo Lezana Borruey.

Se acordó que se designen tres Comisiones: Hacienda, Fomento y Gobernación.

1.ª D. Francisco Marco Clemente, D. Ireneo Lezana Borruey, D. Edilio Mosteó Sola y D. Darío Gaspar Viñuales.

2.ª D. Cesáreo Rodríguez Bernad, D. Celedonio Jaime Sobreviola, D. Miguel Callejas Sola y D. Teófilo Romanos Romeo.

3.ª D. Valero Ayala Bernadáus, D. Julián Guitarte Ramos, D. Pedro Cortés Lorenzo y D. Luis Sobreviola Llanas.

Se acordó celebrar tres sesiones ordinarias cada mes los días 4, 14 y 24 (de ser alguno de estos días festivo se celebrará en el siguiente hábil más próximo), que la hora sea a las veinte y se haga saber al vecindario.

El primer Teniente Alcalde hizo unas acertadísimas observaciones, tendientes a procurar que la labor a desarrollar por el Ayuntamiento sea todo lo fructífera que sus componentes desean y el vecindario con expectación espera, las cuales fueron escuchadas con atención, haciendo constar que se tendrán muy en cuenta.

Terminado el acto se levantó la sesión.

(Continuará)

* * *

TIERGA

Núm. 3.617.

No teniendo noticias en esta Alcaldía del paradero de los mozos nacidos en 1918 en este pueblo José Pañella Vidal, Joaquín Pallarés Ibáñez, Pedro Benedí Gar-

cia y Francisco Andrés Ibarzo, se les cita por medio del presente para que se personen en la Caja de Recluta del 25 al 30 del actual.

Tierna, 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.609.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm. 6, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo Ebro, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una ternera de 22 meses, negra. Tasada en . . .	500
Otra ternera de igual tiempo, blanca y negra.	550

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de agosto próximo, a las once horas, y se advierte:

Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja expresada; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las terneras se hallan en poder del depositario judicial D. Víctor Palud, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 3.602

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad exigida a Aracelio Aznar Uriel en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 28 de agosto próximo, a las once, la finca siguiente:

Una casa sita en las afueras del pueblo de Utebo, partida «Malpica», que consta de un piso firme y encima una habitación, sin escalera para su acceso y linda: por derecha, con riego; izquierda, espalda y frente, con campo propiedad de Jesús Sebastián. Valorada en dos mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, no constando si esa finca está o no gravada, pero si lo estuviere con carga o gravamen ante-

rior o preferente al crédito perseguido, quedará subsistente, entendiéndose que el rematante lo acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.529.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Fausto Mayayo Armingol, vecino de Fréscano, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.530.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Justo Peralta Gil, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.531.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Pro-

vincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Peña Navarro, vecino de Fréscano, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.532.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pedro Peralta Gil, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.600.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Juan Junza Berdasgas, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano, contra los herederos de Adolfo Urrea Domingo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de pesetas, se cita por segunda vez a dichos herederos de Adolfo Urrea Domingo para que comparezcan ante este Juzgado el día 29 de los corrientes, a las once horas, para evacuar las posiciones articuladas de contrario y declaradas pertinentes, bajo la prevención de que si no comparecen se les declarará confesos en la certeza de las mismas.

La Almunia, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fausto Moya.